Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Francia Elena Murillo Benítez**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otras.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 012 2020 00161 00**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2061

Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en auto proferido en audiencia pública se ordenó oficiar a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones,** a fin de que allegue a estas dependencias C*arpeta Administrativa completa de Cruz Antonio Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.589.101 en la cual se debería incluir el acto administrativo con el cual le fue reconocida la pensión de vejez o jubilación al señor Mosquera y cualquier otro acto expedido con relación a dicha prestación.*

Bien, conforme lo anterior, se advierte que, si bien la administradora allego carpeta administrativa aparentemente del señor Cruz Antonio Mosquera, lo cierto es que la misma no contiene documento alguno relacionado con el acto administrativo con el cual le fue reconocida la pensión de vejez o jubilación al señor Mosquera, pues los documentos que contienen giran entorno al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes de la actora Francia Elena Murillo.

Así, siendo indispensable este documento para dirimir a fondo el asunto, se requerirá por segunda vez a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones,** a fin de que en el término impostergable de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue a estas dependencias C*arpeta Administrativa completa de Cruz Antonio Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.589.101* ***en la cual se debería incluir el acto administrativo con el cual le fue reconocida la pensión de vejez o jubilación al señor Mosquera y cualquier otro acto expedido con relación a dicha prestación*** so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. por el incumplimiento a la labor encomendada.

Igualmente, se le informa a la administradora que de no tener en su poder tal documento, dicha situación deberá ser certificada ante este juzgador.

Así mismo, se requerirá a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones,** a fin de que en el término impostergable de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue a estas dependencias ***el consolidado de pagos correspondientes a mesada pensional y adicionales si hay lugar*** realizados **Francia Elena Murillo Benítez** identificada con cedula de ciudanía **No. 26.330.496** desde la fecha que se le reconoció la pensión de sobrevivientes.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones,** a fin de que en el término impostergable de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue a estas dependencias C*arpeta Administrativa completa de Cruz Antonio Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.589.101* ***en la cual se debería incluir el acto administrativo con el cual le fue reconocida la pensión de vejez o jubilación al señor Mosquera y cualquier otro acto expedido con relación a dicha prestación*** so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. por el incumplimiento a la labor encomendada.

Igualmente, se le informa a la administradora que de no tener en su poder tal documento, dicha situación deberá ser certificada ante este juzgador.

SEGUNDO: a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones,** a fin de que en el término impostergable de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue a estas dependencias ***el consolidado de pagos correspondientes a mesada pensional y adicionales si hay lugar*** realizados **Francia Elena Murillo Benítez** identificada con cedula de ciudanía **No. 26.330.496** desde la fecha que se le reconoció la pensión de sobrevivientes.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

06 de diciembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.